

setas; diferencia, 153.255,08 pesetas; ejecución material pesetas 571.264,36; pluses, 25.287,12 pesetas; 6 por 100 de beneficio industrial, 9.195,31 pesetas. Importe de contrato 187.737,51 pesetas.

A la suma total de la ejecución material de los proyectos antes aprobados (primitivo, instalación eléctrica) correspondiendo la aplicación según tarifa primera, grupo quinto, del 4.50 por 100 y los descuentos del 50 por 100 que determina el Decreto de 16 de octubre de 1942, y el 42 por 100 que señala el de 7 de junio de 1923; honorarios de Arquitecto por proyecto y dirección de obra, según tarifa y descuentos antes citados, 1.999,98 pesetas; honorarios de aparejador, 80 por 100 de la cantidad anterior, 599,99 pesetas. Total: 190.337,48 pesetas.

Resultando que, en armonía con lo que dispone el Decreto-ley de 18 de enero de 1957 y Orden de 14 de marzo de 1958, que regula su aplicación, la Casa Fibre, Montajes e Instalaciones Eléctricas, adjudicataria de dichas obras, solicitó la revisión de precios de que se trata en la cuantía que se cita, y los Arquitectos Directores de la misma certificaron que la Empresa adjudicataria no ha incurrido en morosidad y que no hay inconvenciente en que se acceda a la revisión solicitada por aquella.

Considerando que, en virtud de las disposiciones legales señaladas, es procedente la repetida revisión de precios;

Considerando que la aplicación presupuestaria en este caso debía ser la del apartado c), de la partida número 411.343/34, del Presupuesto vigente de este Departamento, que parece agotado en la actualidad, por lo que procede hacer uso de la autorización concedida en el número segundo de la Orden ministerial de 15 de septiembre de 1958 («Boletín Oficial» del 23) y, en consecuencia, es correcta la aplicación de crédito con imputación al apartado a), establecido como consecuencia de la Orden ministerial del citado Departamento de Hacienda de 24 de enero del mismo año, en cuyo apartado existe remanente para atender esta obligación;

Considerando que la Sección de Contabilidad tomó razón del gasto en 29 de mayo último y que en 10 de junio del mismo año fué fiscalizado aquél por la Intervención General de la Administración del Estado;

Este Ministerio, en cumplimiento de acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de agosto de 1961, ha resuelto la aprobación de la revisión de precios de que se trata, por su importe total de 190.337,48 pesetas, que se abonarán con cargo al crédito de la partida de numeración 411.343/34, apartado a), del vigente presupuesto de este Departamento.

Lo que de Orden comunicada por el Excmo. Sr. Ministro digo a V. E. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 9 de septiembre de 1961.—El Director general, T. Fernández-Miranda.

Excmo. y Magfo. Sr. Rector de la Universidad de Oviedo.

## MINISTERIO DE TRABAJO

*ORDEN de 20 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramírez Ramírez.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 14 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Juan Ramírez Ramírez,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos la inadmisibilidad del recurso promovido por don Juan Ramírez Ramírez contra la Resolución de la Dirección General de Previsión de ventidós de abril de mil novecientos cincuenta y nueve, confirmatoria de la revisión de su incapacidad laboral, por corresponder a la competencia de la jurisdicción del Trabajo.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legis-

lativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Francisco S. de Tejada.—José Arias.—José Cordero de Torres.—Luis Bermúdez.—Rubricados.»

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 20 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Ministerio.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Vega y Compañía.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 23 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Francisco Vega y Compañía sobre imposición de multa por infracción de normas laborales,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que, declarando la inadmisibilidad de este recurso contencioso-administrativo contra las Resoluciones de la Delegación Provincial de Trabajo de Vizcaya y Orden de la Dirección General de Trabajo de veintitrés de junio y cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, respectivamente, debemos, asimismo, declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de catorce de marzo de mil novecientos sesenta, que rechazó, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión aducida, el recurso extraordinario de revisión entablado por don Francisco Vega Hurtado, en nombre de Francisco Vega y Compañía, S. A., contra la Orden expresada de la Dirección General de Trabajo de cuatro de noviembre de mil novecientos cincuenta y ocho, debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste resuelva en cuanto al fondo el citado recurso extraordinario de revisión.

Así, por esta nuestra sentencia, que se publicará en el «Boletín Oficial del Estado» e insertará en la «Colección Legislativa», lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—Alejandro Gallo.—Luis Cortés.—José Arias.—Juan Becerril.—Luis Bermúdez. (Rubricados.)»

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.  
Dios guarde a V. I. muchos años.  
Madrid, 25 de septiembre de 1961.

SANZ ORRIO

Ilmo. Sr. Subsecretario de este Departamento.

*ORDEN de 25 de septiembre de 1961 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fibras Vegetales de Navarra, S. A.*

Ilmo. Sr.: Habiendo recaído resolución firme en 28 de junio del corriente año en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por Fibras Vegetales de Navarra, S. A.,

Este Ministerio ha tenido a bien disponer que se cumpla la citada sentencia en sus propios términos, cuyo fallo dice lo que sigue:

«Fallamos: Que debemos declarar y declaramos anulada y sin efecto, por no ser conforme a Derecho, la Orden del Ministerio de Trabajo de ocho de febrero de mil novecientos sesenta, que rechazó, sin entrar a examinar el fondo de la pretensión aducida, el recurso extraordinario de revisión interpuesto por Fibras Vegetales de Navarra, S. A., contra la Resolución dictada por la Dirección General de Trabajo el primero de diciembre de mil novecientos cincuenta y ocho, en expediente sobre clasificación profesional de don Luis Pérez Vidaurreta y don Jesús G. Arribas; debiendo volver el expediente al Ministerio a fin de que éste resuelva en cuanto al fondo el citado recurso extraordinario de revisión; sin hacer especial imposición de costas.